SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Barakaldo

Extracto de la Resolución de 30 de octubre de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barakaldo, por la que se aprueba la Convocatoria Pública del año 2026 del Ayuntamiento de Barakaldo de la Concesión de Subvenciones a la Rehabilitación de Edificios. BDNS (Identif.): 939915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/939915).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.—*Personas beneficiarias*

Las ayudas lo serán en forma de subvención a personas físicas, que hayan sido los promotores de actuaciones protegibles que cumplan con los requisitos recogidos en los artículos 5, 6 y 7 de las Bases Reguladoras.

Los ingresos anuales computables para acceder a estas ayudas económicas no podrán superar el importe de 58.016,00 euros, que es la cantidad resultante de multiplicar 3,5 por el Salario Mínimo, calculado de conformidad con el artículo 6 de las Bases Reguladoras (SMI 2025: 16.576,00 euros anuales (dividido por 14 pagas).

El ejercicio fiscal se referencia al periodo impositivo de 2025.

No serán beneficiarias las personas que dispongan de dinero y valores por una cuantía equivalente o superior a 66.304,00 euros.

Dichas ayudas tienen por destinatarias las personas particulares que hayan sido promotoras de actuaciones protegibles y que hayan finalizado la obra desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el día de finalización de plazo para la presentación de solicitudes.

Segundo.—*Finalidad*

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones por la realización de obras sobre elementos comunes que estén incluidas en alguno de los siguientes grupos, definidos en el artículo 3 de las Bases Reguladoras:

A) Mejora de la Seguridad.

B) Mejora de la Accesibilidad.

C) Mejora de la Habitabilidad.

D) Eficiencia Energética.

Tercero.—*Bases Reguladoras*

Las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a la Rehabilitación de Edificios fueron aprobadas inicialmente por acuerdo número 224/19/2017-11 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 12 de 17 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía número 02033, de fecha 12 de marzo de 2018; habiéndose publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 57, de 21 de marzo de 2018.

cve: BOB-2026a219-(II-5912)

Cuarto.—*Cuantía*

El importe total de la presente convocatoria asciende a 227.652,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01400-15000-7810200 de Subvenciones Rehabilitación Edificios, pudiéndose ampliar hasta los créditos disponibles en dicha partida, no requiriendo nueva Convocatoria.

Así, si se incrementase el crédito disponible en la partida para este objeto la convocatoria se incrementará en el importe correspondiente. Esta posible ampliación del importe alcanza igualmente a aquellas cantidades necesarias para atender a los hipotéticos recursos que se planteen contra la resolución de las solicitudes.

Para el año 2026 el reparto del crédito consignado, con carácter general, en función del tipo de intervención, es el siguiente:

Tipo de intervención	Importe total (€)
A) Mejora de la Seguridad	10.000,00
B) Mejora de la Accesibilidad	57.652,00
C) Mejora de la Habitabilidad	80.000,00
D) Eficiencia Energética	80.000,00

Si las cuantías a subvencionar fueran inferiores a la cantidad consignada para algunos tipos, su remanente acrecerá proporcionalmente las cantidades asignadas a los demás tipos.

La cuantía de las ayudas queda determinada por el nivel de renta de las personas beneficiarias de las mismas, estableciéndose para el año 2026 las cuantías máximas a conceder en los siguientes porcentajes de ayuda en función de los ingresos anuales computables:

Ingresos	Porcentaje de Ayuda (%)
Inferiores a 1,5 SMI (Inferior a 24.864,00 euros)	50
Entre 1,5 y 2,0 SMI (De 24.864,00 a 33.152,00 euros)	30
Entre 2,0 y 2,5 SMI (De 33.152,01 a 41.440,00 euros)	15
Entre 2,5 y 3,5 SMI (De 41.440,01 a 58.016,00 euros)	10

En caso de que los beneficiarios de las ayudas convivan con uno o más hijos menores de edad, dicho porcentaje se incrementará en un 10%.

Si las cuantías a subvencionar fueran superiores a la cantidad consignada para algún tipo, incluso después del ajuste a que se refiere el apartado 5, el órgano resolutorio procederá, en relación a cada obra subvencionable dentro de cada tipo, al prorrateo de las cantidades disponibles, minorando de forma proporcional las cuantías.

Quinto.—*Plazo de presentación de solicitudes*

3 meses a computar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de la presente Convocatoria.

Sexto.—*Otros datos*

La solicitud se acompañará de la documentación especificada en la convocatoria y que aparece en la solicitud y en la Sede Electrónica Municipal.

En Barakaldo, a 3 de noviembre de 2026.—La Alcaldesa, Amaia del Campo Berasategui

cve: BOB-2026a219-(II-5912)